



ACUERDO N° 0130-2022/MPAL-CM

Lircay, 18 de agosto de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Angaraes – Lircay, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 016-2022/MPAL-CM, de fecha 17 de agosto de 2022;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° de la misma, y análogo con el artículo 7° y 8° de la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, las municipalidades son el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, de conformidad con el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433 Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Consejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, mediante Informe N° 078-2022/MPAL/GM/GDS/SGPV/DEMUNA, de fecha 03 de agosto de 2022, la Abogada de Demuna Carmen Dávila Martínez, solicita Evaluación y Aprobación del Plan de Trabajo "PREVENCION, PROHIBICION Y SANCION DEL ACOSO SEXUAL, EN NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y MUJERES", por el monto de S/ 2,459.00 (Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 0260-2022-MPAL/GM/GDS/SGPV, de fecha 04 de agosto de 2022, el Sub Gerente de Poblaciones Vulnerables Mg. Víctor A. Quispe Huamanyalli, solicita evaluación y aprobación del Plan de Trabajo "PREVENCION, PROHIBICION Y SANCION DEL ACOSO SEXUAL, EN NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y MUJERES";

Que, mediante Informe N° 368-2022/MPAL/GM/GDS, de fecha 04 de agosto de 2022, el Gerente de Desarrollo Social Lic. Rossill Quispe Huamán, remite Plan de Trabajo "PREVENCION, PROHIBICION Y SANCION DEL ACOSO SEXUAL, EN NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y MUJERES".

Que, mediante Acta N° 014-2022 - Reunión de Evaluación de Planes de Trabajos – 2022, el comité de Evaluación de Planes de Trabajo de la Municipalidad Provincial de Angaraes – Lircay, concluye la aprobación por mayoría del Plan de Trabajo "PREVENCION, PROHIBICION Y SANCION DEL ACOSO SEXUAL, EN NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y MUJERES";



Que, mediante Informe N° 294-2022—SGPERyCTI/GPyP/MPAL/gplll, de fecha 09 de agosto de 2022, el Sub Gerente de Planeamiento Estratégico, Racionalización y Cooperación Técnica Internacional Econ. Giuliana Lisset Pulido Llancari, remite Opinión favorable al Plan de Trabajo "PREVENCION, PROHIBICION Y SANCION DEL ACOSO SEXUAL, EN NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y MUJERES", por el monto de S/ 2,459.00 (Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 01059-2022/MPAL/GM-GPyP/jost, de fecha 03 de agosto de 2022 el Gerente de Planeamiento y Presupuesto C.P.C. Juan Oscar Sedano Taipe remite opinión presupuestal favorable por un monto de S/ 2,459.00 (Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve con 00/100 Soles), para la ejecución del Plan de Trabajo denominado "PREVENCION, PROHIBICION Y SANCION DEL ACOSO SEXUAL, EN NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y MUJERES";

Que, mediante Informe N° 433-2022-MPAL/GM/mzc, de fecha 10 de agosto de 2022, el Gerente Municipal Ing. Mizaël Zorrilla Cabrera solicita aprobación de la asignación presupuestal por el monto de S/ 2,459.00 (Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve con 00/100 Soles), para la ejecución del Plan de Trabajo denominado "PREVENCION, PROHIBICION Y SANCION DEL ACOSO SEXUAL, EN NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y MUJERES";

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 016-2022/MPAL-CM, de fecha 17 de agosto de 2022, en merito a todo lo actuado y después de un debate los miembros de concejo por unanimidad aprobaron la asignación presupuestal por el monto de S/ 2,459.00 (Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve con 00/100 Soles), para la ejecución del Plan de Trabajo denominado "PREVENCION, PROHIBICION Y SANCION DEL ACOSO SEXUAL, EN NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y MUJERES";

De conformidad al artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto UNANIME de los señores regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, el Concejo Provincial de Angaraes, ha aprobado el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la asignación presupuestal por el monto de S/ 2,459.00 (Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve con 00/100 Soles), para la ejecución del Plan de Trabajo denominado "PREVENCION, PROHIBICION Y SANCION DEL ACOSO SEXUAL, EN NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y MUJERES".

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Social, el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a Unidad de Tecnología de la Información la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional (www.muniangaraes.gob.pe).

REGISTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Cc/c.
ALC
GM
GDS
DEMUNA
GPP
UTI
SG

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ANGARAES - LIRCAY

Ing. Jaime Davila Munarriz
ALCALDE